



Acceso rápido a secciones

Suscripción a titulares

El TSJ establece que deben notificarse los plazos de prescripción del silencio administrativo negativo

La sala de lo contencioso aplica el nuevo criterio del Supremo. El objeto de esta doctrina es evitar la indefensión del ciudadano

Regina Laguna, Valencia

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha aplicado una novedosa interpretación sobre el silencio administrativo basada en una sentencia del Tribunal Supremo, que aplica a su vez la doctrina del Tribunal Constitucional. El nuevo criterio de la sala de lo contencioso consiste en que si el silencio administrativo es negativo, los plazos corren a favor del ciudadano en el sentido de que éstos no prescribirán en tanto no sean notificados.

La nueva doctrina se aplica en una sentencia dictada a favor de un ciudadano de Dénia que solicitaba la devolución de un cánon urbanístico. Esta resolución no entra a valorar el fondo, la «ilegalidad» del cobro de este impuesto denominado «canurba», según informó el magistrado presidente de la sala de lo contencioso administrativo, José Díaz.

No obstante, Díaz recordó que hay numerosas sentencias en las que se ha declarado ilegal el cobro de este impuesto que, no obstante, los municipios siguen aplicando calculando un 3% -en este caso- sobre el presupuesto de la obra de la que se ha pedido la licencia.

Esta misma sala ya se pronunció en una sentencia diciendo que «el ycanurba no puede equipararse al cálculo de aprovechamiento tipo, que precisa recoger el Plan General o el Programa».

Los hechos sobre los que se pronuncia la sala se refieren a la forma en que el Ayuntamiento de Dénia se negó a devolver esta tasa cobrada indebidamente al ciudadano que la reclamó y que se remontan al 26 de julio de 1995, cuando José R. A. solicitó licencia para construirse una vivienda aislada en la partida de Sant Joan.

La licencia fue otorgada en septiembre con la condición expresa de que las 368.865 pesetas abonadas en concepto de aprovechamiento urbanístico «tienen carácter provisional a cuenta, debiendo procederse a una liquidación definitiva». En octubre, este ciudadano solicitó la «devolución del aprovechamiento urbanístico», sin que el ayuntamiento le contestara expresamente, por lo que acudió a los tribunales.

SERVICIOS

- [Encuestas](#)
- [Foro](#)
- [El buscador](#)
- [Documentos **nuevo**](#)
- [Mi correo](#)
- [Buzón](#)
- [El tiempo](#)
- [Tarifas publicidad](#)
- [Loterías y quiniela](#)
- [Cartelera](#)

Atención al LECTOR

RECOMENDAMOS

[Contactos relaciones amistad](#)

Inst. Nac del Consumo

Finanzas

Bolsa

La sala estima el recurso del ciudadano y analiza la razón por la que el silencio administrativo del ayuntamiento corre a su favor. La corporación alegó que se había presentado fuera de plazo, ya que éste prescribe a los seis meses desde la fecha en que la petición se entiende desestimada.

Una interpretación magistral

Para ello, el tribunal se basa en la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que resuelve «de forma magistral» la cuestión del plazo para recurrir en el caso del silencio negativo. La sala establece, pues, que existe la obligación de la Administración de responder, con lo que los plazos no comienzan a cumplirse hasta que se recibe la notificación de los plazos de prescripción.

En este sentido, explicaba el letrado Julián Palencia, especialista en derecho administrativo, que «la Administración está obligada a resolver y, si no resuelve, está incumpliendo una obligación legal. Pero como no puede producir indefensión ante los particulares, lo que se genera es una ficción». Y añade que, «con carácter general, el silencio es negativo y, excepcionalmente, positivo. La novedad es la interpretación que hace el Supremo, de que debe notificarse al particular cuando es negativo comunicándole los plazos».



[envía esta noticia a un amigo...](#)

Web optimizada para una resolución de pantalla de 800x600 puntos a 256 colores.

Compatible con versiones de navegador de tipo 4.X Netscape-Explorer.

Publicación electrónica generada con sistema editorial [Net-Publisher 2.0](#).

MILES DE OJOS LE VERAN

Pulse aquí para ver tarifas

Titular anterior : [El director de Robótica dimite tras las críticas del Consell a su último informe sobre el AVE](#)

Titular siguiente : [Los malos resultados de Terra Mítica lastrarán las cuentas de las cajas en más de 40 millones](#)



Auditoría de medios electrónicos
Accesos a la edición digital auditados por OJD.
[Pulse aquí para ver estadísticas](#)



Levante-EMV digital es un producto de [Editorial Prensa Ibérica](#)

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos ofrecidos a través de este medio, salvo autorización expresa de [Levante-EMV](#)